

BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE CULLERA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE LAS BECAS DESTINADAS A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA ERASMUS, CURSO 2021-22, PARA LOS ESTUDIANTES Y TITULADOS SUPERIORES DEL MUNICIPIO

Primera. Objeto

El objeto de estas bases reguladoras es la adjudicación de unas ayudas complementarias a los estudiantes y titulados superiores del municipio que se desplacen fuera del territorio español en el marco de los programas Erasmus, en el curso 2021-22.

La aprobación de estas bases por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento también implica la aprobación de su convocatoria.

Segunda. Finalidad

Las becas reguladoras en estas bases se dirigen a apoyar la movilidad de los estudiantes de Cullera dentro del sistema europeo para que tengan la oportunidad de completar parte de sus estudios en otros países de la UE o realizar prácticas formativas para conseguir sus objetivos y conseguir un complemento a su currículum.

Tercera. Beneficiarios de las becas

1. El beneficiario es la persona física que se encuentra matriculada en estudios oficiales de educación superior dentro del territorio español y que realiza sus estudios oficiales y prácticas formativas de manera presencial en el extranjero en el marco de los programas Erasmus, curso 2021-22.
2. Solamente pueden ser beneficiarias de beca las personas físicas residentes en el municipio de Cullera que tenga una edad máxima de 30 años cumplidos y que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad mínima de un año.
3. Estar acreditado/ada com becario/a Erasmus para el curso 2021-22.
4. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario/aria según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo cual acreditarán mediante la declaración responsable.
6. Todos los requisitos tendrán que ser cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Estudios objeto de beca

Pueden ser objeto de beca los estudios oficiales de educación superior siguientes:

- Enseñanzas universitarias.
- Enseñanzas artísticas superiores.
- Formación profesional de grado superior.
- Enseñanzas profesionales de artes gráficas y diseño de grado superior.

Quinta. Cuantía de las becas

El importe total que el Ayuntamiento de Cullera destinará a estas becas para el curso escolar 2021-22 es de 20,000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 3210.4810, "Becas Erasmus", del presente presupuesto 2022.

La cuantía individual de cada beca será de 100 € mensuales por beneficiario y el total a percibir dependerá de los meses de estancia que hayan transcurrido en el mencionado programa Erasmus.

Únicamente se podrá conceder una beca por alumno, con independencia que curse dos o más estudios oficiales. En caso de duplicidad en la solicitud se becará únicamente una opción.

Sexta. Solicitudes

El Ayuntamiento pondrá a la disposición de los interesados/adas un modelo oficial de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes de beca se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cullera o, si es de manera presencial, en la Oficina de Atención al Ciudadano (ATÉN) en horario de atención al público.

Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad del solicitante, así como certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Certificación oficial de matrícula del curso académico 2021-22.
- Documento oficial que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca Erasmus para el curso 2021-22 destinada para llevar a cabo los estudios reconocidos en instituciones asociadas de otros países con indicación de los meses de permanencia y del país de destino.



- Declaración de no encontrarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario/aria de ayuda o subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No será necesario presentar certificado de empadronamiento. No obstante, sí que es un requisito imprescindible estar empadronado/a en el municipio. Por tal motivo, y antes de la concesión de las mencionadas becas, se comprobará por parte del Ayuntamiento que el solicitante vive en Cullera, al menos , un año antes de la presentación de la solicitud.

El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, total o parcialmente, será motivo de la inmediata exclusión de las solicitudes presentadas.

Séptima. Comisión de evaluación

La valoración de las solicitudes correponderá a una comisión de evaluación.

El Sr. Alcalde-Presidente designará los integrantes de la comisión de evaluación, todos los miembros de la cual tendrán voz y voto, con la composición siguiente:

A) El alcalde o concejal/a en quien delegue, que actuará como Presidente.

B) El Concejal Delegado de Juventud y dos funcionarios del Ayuntamiento, que actuarán com vocales.

Actuará como secretario el del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue, sin voz ni voto.

Para la concesión de las becas la comisión de evaluación tendrá en cuenta los siguientes puntos:

- Estar matriculado/a en estudios oficiales de educación superior dentro del territorio español. - Ser beneficiari/a de beca Erasmus.
- Tiempo de duración de la estancia en el programa Erasmus.
- Estar empadronado/a en el municipio de Cullera , al menos, un año antes de la presentación de solicitud.

A criterio de la comisión de evaluación, si se estima que no se aporta la correspondiente documentación acreditativa, esta podrá elevar la propuesta por resolución de la Alcaldía para dejar desiertas las solicitudes que correspondan.

La percepción de estas ayudas será totalmente incompatible con cualquier otra u otras que puedan corresponder de carácter público de las mismas características.

Octava. Resolució

La comisió de evaluació, una vegada evaluades les sol·licituds, tindrà que formular proposta y ser resoldrà per resolució de la Alcaldía, que adjudicarà les becas definitivament.

La resolució contendrà la relació de sol·licitants a los quals se concede la beca, con expresió del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de estos, así como la cuantía de la beca para cada uno de ellos.

El resultado de las adjudicaciones de becas se publicará a través del tablero de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cullera y tablero de anuncios de la Casa Municipal de la Cultura.

El plazo para resolver y publicar la resolució de concessió de becas será de tres meses. Vencido este plazo, el interesado/a podrá entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud, al efecto de interponer los recursos administrativos o contenciosos-administrativos que considere oportunos.

Novena. Pago de las becas

1. El abono de las becas reguladas en las presentes bases se realizará después de presentar los beneficiarios/arias la certificación oficial de la totalidad de la estancia como participante del programa Erasmus, y una vez hayan sido evaluadas estas por parte de la comisió de evaluació.
2. El/la beneficiario/a estará obligado/a a facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realizació de la actividad subvencionada.
3. El/la beneficiario/a tendrá que presentar, con carácter obligatorio, certificación oficial de la totalidad de la estancia como participante del programa Erasmus en el plazo de un mes a partir de su finalizació, en la cual conste el centro, ciudad, país de destino, duració de la estancia y fecha de finalizació de esta.
4. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la beca.
5. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se haya obtenido la beca falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando las que lo hubieran impedido, así como cuando concurren el resto de circunstancias enumeradas en la Ley General de Subvenciones.



Diez. Recursos

Contra la adjudicación definitiva de las ayudas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, según lo que disponen los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosaAdministrativa (BOE 14-07-1998).

No obstante lo anterior, se podrá interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la notificación. Se entenderá desestimado este recurso y expedita la vía contenciosa-administrativa, si en el transcurso de un mes no se hubiera resuelto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, BOE núm. 236 de 20 d'octubre de 2015).

En lo no previsto en estas bases, se aplicarán las bases de ejecución del presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.